República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto la solicitud de terminación que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, coadyuvado por los demandados a través de su apoderado judicial, **SE REQUIERE** al memorialista de la parte ejecutante previo a proceder en ese sentido, para que manifieste si las costas también se encuentran pagas, según lo estipulado en el artículo 461 del C. G del P; como quiera que en el escrito en comento no satisface a la norma enunciada.

Una vez cumplido lo anterior o ejecutoriado el presente auto vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e94eeaa3d7c4e8d753cb93428202c93944c41b872d3e73e46f81a31b5bbc720c
Documento generado en 04/08/2021 03:06:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.95 del 05 de agosto de 2021.